

DAMEL DANIEL RAMIRO PERABUENA BONILLA
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 748 - 2009 MTC / 01
 Reg N° 2009
 COPIA FIDE DEL ORIGINAL

21 DIC 2010

Resolución Directoral

R.D. N° 4297 -2010-MTC/28

Lima, 21 DIC. 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (en adelante el Reglamento), dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorguen mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes;

Que, el artículo 42º del Reglamento señala que los concursos públicos para el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión se realizan bajo la conducción de un Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas conformado por cinco (5) miembros, el mismo que es designado mediante Resolución Viceministerial y se encarga de la preparación de las Bases y conducción del concurso hasta que la Buena Pro quede consentida o firme administrativamente;

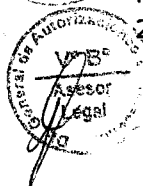
Que, el artículo 43º del Reglamento establece los aspectos mínimos que deben contener las Bases aplicables a los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03, se designó al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas encargado de la preparación de las Bases y conducción de los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión que sean convocados durante el año 2010;

Que, con Memorando N° 02-2010-MTC/CREPN° 2-2010, el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas en mención remite a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones el proyecto de Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, sobre otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en las bandas de OM y FM de diversas localidades del país, a efectos que se proceda a su aprobación;

Que, con Informe N° 5549-2010-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procede a la revisión del mencionado proyecto de Bases, opinando que procede su aprobación al encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y, en general, a las disposiciones contenidas en la Ley de Radio y Televisión y demás disposiciones del citado Reglamento y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar las Bases para el Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, que forman parte integrante de la presente resolución, sobre el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, comercial y educativa, en las bandas y localidades que se detallan a continuación:

BANDA	LOCALIDAD (Departamento)	
Frecuencia Modulada	: Casma	- Ancash
	Chaclacayo	- Lima
	Chugay-Curgos-Huamachuco-	- La Libertad
	Marcabal-Sanagoran-Sarin	
	La Merced-San Ramón	- Junín
	Quillabamba	- Cusco
	San Juan de Lurigancho	- Lima
	Santa Rosa de Quives-Yangas	- Lima
	Santa Rosa-Jesus María	- La Libertad
	Satipo-Rio Negro	- Junín
	Ayacucho	- Ayacucho
	Carhuaz	- Ancash
	Sechura	- Piura
Onda Media	: Apurímac	- Apurímac
	Sicuani-Espinar-Urcos-	- Cusco
	Marcapata-Camanti	
	San Marcos-Cajabamba	- Cajamarca
	Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-	- Puno
	Moho-Azangaro-Putina-Ilave- Ayavari	

Regístrese y comuníquese,




MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones





BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2010-MTC/28

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

1. OBJETO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, convoca al Concurso Público para otorgar autorizaciones del Servicio de Radiodifusión, en la modalidad de radiodifusión sonora en las bandas de Onda Media (OM) y Frecuencia Modulada (FM), con finalidad comercial o educativa, en las localidades que se detallan en el ANEXO 1 de las Bases.

2. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03.
- Normas que establecen la ubicación de las nuevas Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/18 y Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29.
- Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03 que designa al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión que se convoquen en el año 2010.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de julio de 2007, Expediente N° 00013-2007-PI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2007, que declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión
- Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, que modifica el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, sobre prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano.
- Directiva N° 009-2008-MTC/10 que aprueba el procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MTC que modifica los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, e incorpora el artículo 53-A.
- Decreto Supremo N° 045-2010-MTC que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Bases, entiéndase por:

- Ley : Ley de Radio y Televisión
- Reglamento : Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Comité : Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas
- Concurso : Concurso Público N° 02-2010-MTC/28
- Mesa de Partes : Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- MTC : Ministerio de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

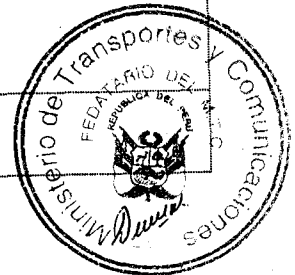
- Dirección General : Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
- RPN : Requisito para Persona Natural
- RPJ : Requisito para Persona Jurídica
- PE : Propuesta Económica
- PE-E : Propuesta Económica en caso de empate

4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

Convocatoria (publicación del Aviso)	:	29 y 30 de diciembre de 2010
Venta de Bases	:	Del 04 al 18 de enero de 2011
Presentación de Consultas y Observaciones	:	Del 19 al 26 de enero de 2011
Evaluación de Consultas y Observaciones	:	Del 27 de enero al 04 de febrero de 2011
Publicación en la página Web del MTC de la Absolución de Consultas y Observaciones - Integración de Bases.	:	07 de febrero de 2011
Entrega del documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico.	:	Del 08 al 11 de febrero de 2011
Presentación de los Sobres Nº 1 y 2 en la Sede Central del MTC	:	Del 14 al 16 de febrero de 2011
Evaluación de postores y propuestas contenidas en los Sobres Nº 1 y 2	:	Del 17 de febrero al 05 de abril de 2011
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación con la relación de postores aptos y observados.	:	14 de marzo de 2011
Subsanación de observaciones por parte de los postores	:	Del 15 al 23 de marzo de 2011
Evaluación de la subsanación de observaciones de los Sobres Nº 1 y 2	:	Del 24 de marzo de 2011 al 05 de abril de 2011
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y no aptos y Cuadro de Méritos Parcial.	:	06 de abril de 2011
ACTO PÚBLICO ÚNICO: Recepción y Apertura de Sobres Nº 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro	:	08 de abril de 2011



5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará por dos (2) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación en la localidad o, en su defecto, en la provincia o departamento a concursar, en las fechas indicadas en el referido Cronograma. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

En caso que en las localidades, materia del presente Concurso (ANEXO 1), no circulen diarios locales en las fechas establecidas para la publicación del Aviso de Convocatoria, ésta se realizará por dos (02) días consecutivos, en los diarios antes mencionados, en los días siguientes a la convocatoria. Tal situación, no producirá la modificación del Cronograma del presente Concurso Público.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo ser publicadas en la página Web del MTC, a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas, a más tardar antes de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha fijada originalmente.

Adicionalmente, las modificaciones al Cronograma del Concurso Público serán publicadas por dos (02) días consecutivos mediante aviso en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de mayor circulación de la localidad o, en su defecto, de la provincia a concursar, en este último caso será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del presente numeral.

El costo que irroge las publicaciones a que se refiere el presente numeral estará a cargo de la Dirección General.

6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité está conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03.

El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido, le corresponde:

- a. Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarlas. Para las modificaciones será de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases.
- b. Conducir el Acto Público Único del presente Concurso.
- c. Evaluar a los postores y la documentación contenida en los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.
- d. Otorgar la Buena Pro.
- e. Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18 de las Bases.
- f. Decidir respecto de las situaciones que se presenten en el Acto Público Único y la Etapa de Evaluación de postores y documentos de los Sobres N° 1 y 2, así como durante todo el desarrollo del concurso.
- g. Verificar que los recursos impugnativos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y las Bases y, en caso de omisión, requerir la correspondiente subsanación, conforme lo establecido en el numeral 19.3 de las Bases.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del Comité, designado en la Resolución Viceministerial correspondiente. Esta disposición se aplica también para el Acto Público Único.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento. Las decisiones que resuelvan situaciones que se presenten en el Acto Público Único constarán en el Acta levantada por el Notario Público en dicho Acto Público.

Las funciones del Comité cesarán una vez que el otorgamiento de la Buena Pro quede firme o consentido administrativamente, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

Los servicios de radiodifusión a concursar, de acuerdo con su **modalidad**, son los de Radiodifusión Sonora en las bandas de Onda Media (OM) y Frecuencia Modulada (FM).

En cuanto a la **finalidad** del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:

- a. **Radiodifusión Educativa:** Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- b. **Radiodifusión Comercial:** Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

8. DE LOS POSTORES

Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N° 1, 2, 3 y 4 los días fijados para tal efecto en las Bases. En consecuencia, **no se admitirá la participación en el Concurso Público de aquellas personas que hayan adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del postor.**

La presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4 implica la tácita aceptación del postor de someterse a lo establecido en las Bases, en el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" y demás documentación que hubiere sido remitida por el Comité.

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES DE LOS POSTORES

A efectos del otorgamiento de la Buena Pro, serán de aplicación los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización, señalados en:

- Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3)
- Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3)
- Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3), en caso de contarse con participación extranjera.
- Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. (ANEXO 3)

Los impedimentos, prohibiciones y causales antes mencionados serán verificados para el otorgamiento de la Buena Pro.

En caso que el postor sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán de aplicación también a las personas naturales o jurídicas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

Conforme lo dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

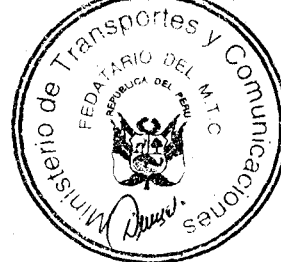
- Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, definido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 (ANEXO 5), considerándose las excepciones previstas en el artículo 87° del precitado Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 034-2009-MTC (ANEXO 5).
- En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
- En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes (ANEXO 5).
- En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
- En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
- En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

Sin perjuicio de ello, la planta transmisora podrá ubicarse dentro de los lugares señalados en los acápites b), e), f) y g), siempre que se cuente con la conformidad de la autoridad competente, para lo cual deberá presentarse el documento correspondiente de acuerdo a lo indicado en el numeral 21 de las bases.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

- 11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de Absolución de Consultas e Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.
- 11.2 De efectuarse cualquiera de los actos precedentemente indicados antes de la etapa de Presentación de Consultas y Observaciones, ello será puesto en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones", la cual es publicada en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).





- 11.3 En caso que la modificación implique el retiro de una frecuencia o canal, así como de una localidad, en cualquier etapa del Concurso, ello será comunicado a la Dirección General, quien, en el plazo máximo de un (1) día hábil, deberá dar su conformidad para proceder con la modificación correspondiente.
- 11.4 Una vez integradas las Bases, éstas sólo podrán ser excepcionalmente modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la cual deberá expedirse hasta cinco (05) días antes de la realización del Acto Público Único para lo cual el Comité remitirá un informe sustentando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse. Dicha modificación será puesta en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Aviso que se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación de la localidad o, en su defecto, en la provincia a concursar. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

12. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- 12.1 Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité. Éstas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las Bases o el Aviso de Postergación, en caso que dicho cronograma sea modificado, en los lugares y horas indicados en el Aviso de Convocatoria o de Postergación.
- 12.2 El Comité, en documento único denominado "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público. En este documento se incluirán cualquiera de los actos efectuados por el Comité e indicados en el numeral 11.1.
- 12.3 El documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" se pondrá a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas. Sin perjuicio de la publicación en la página web, adicionalmente, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Mesa de Partes del MTC, y en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico donde se efectuó la venta de Bases.
- 12.4. La "Absolución de Consultas y Observaciones" no es pasible de impugnación.
- 12.5. La "Absolución de Consultas y Observaciones", así como las modificaciones a que se refiere el numeral 11 de las Bases, quedarán integradas a las Bases, en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, entendiéndose que a partir de ese día las respuestas, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones forman parte de las respectivas Bases; por lo tanto, las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos.
- 12.6. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" hasta un día antes de la presentación de las propuestas. Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" quedan sometidos al mismo, debiendo darle cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.

13. DE LAS PROPUESTAS

13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

- SOBRE N° 1 : REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACION DE LOS POSTORES
SOBRE N° 2 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA
SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que esto último no corresponda.



Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

En caso de postular para varias localidades y bandas de frecuencias, el postor deberá presentar un único Sobre N° 1 y tantos Sobres N° 2, 3 y 4 como número de localidades y bandas a las que postula, los cuales contendrán la documentación a que se hace referencia en las Bases.

13.2 ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deberán estar rotulados de la siguiente forma:

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2010-MTC/28
Nombre del Postor:

SOBRE N° 2: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIAS Y LOCALIDAD

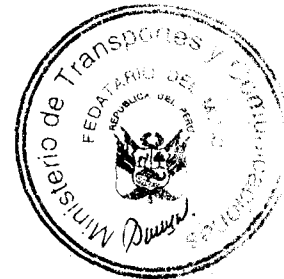
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2010-MTC/28
Nombre del Postor.....
Localidad:
Banda:.....

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2010-MTC/28
Nombre del Postor.....
Localidad:
Banda:.....

SOBRE N° 4: PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2010-MTC/28
Nombre del Postor.....
Localidad:
Banda:.....



13.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

13.3.1. Sobres N° 1 y 2: Requisitos para la calificación de los postores

La presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y 2 son subsanables, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

La carta fianza solo es subsanable si es presentada en los plazos establecidos para la entrega del Sobre N° 2.

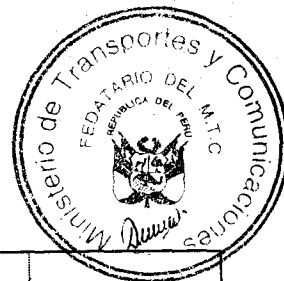
En caso que el postor no presente la carta fianza en el Sobre N° 2 será considerado como postor no apto.

13.3.1.1 PERSONA NATURAL

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPN-1	Obligatorio
b	Copia del documento de identidad vigente del postor (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
c	Hoja de datos personales del postor.	RPN-2	Obligatorio
d	Declaración Jurada suscrita por el postor, señalando: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor	RPN-3	Obligatorio

[Handwritten signature]



	a cuatro (04) años por delito doloso.		
e	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPN-4	Opcional
f	Declaración Jurada de domicilio legal	RPN-5	Obligatorio

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
g	Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando que: <ul style="list-style-type: none"> - No está incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No está incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificaciones. En este documento, manifestará además que: <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. 	RPN-6	Obligatorio
h	Proyecto de Comunicación.	RPN-7	Obligatorio
i	Carta Fianza Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases. La carta fianza deberá presentarse obligatoriamente en los plazos establecidos para la entrega del Sobre N° 2, en caso contrario el postor será considerado como postor no apto.	RP N-9	Obligatorio
	Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:		
j	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
k	Para el <u>puntaje por lugar de residencia</u> se adjuntará Declaración Jurada, suscrita por el postor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28882.	RPN-8	Opcional

13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio
b	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, que participen en la persona jurídica postora al momento de realización del Acto Público Único, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica	RPJ-2	Obligatorio

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Initials]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

	<p>postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la presente declaración jurada, en la forma antes indicada.</p> <p>Las personas consignadas en dicha declaración jurada estarán obligadas a presentar la documentación prevista en los literales f), g) y k) del presente numeral.</p>		
c	Copia del documento de identidad vigente del representante legal (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
d	<p>Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de su presentación, donde conste el objeto social:</p> <p>Dicho documento, de acuerdo al artículo 29° de Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, deberá indicar que el objeto social o finalidad de la persona jurídica postora, es la prestación del servicio de radiodifusión.</p> <p>No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el representante legal.</p>	RPJ-3	Obligatorio
e	Certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de su presentación.		Obligatorio
f	Hoja de datos personales de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2.	RPJ-4	Obligatorio
g	<p>Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso. 	RPJ-5	Obligatorio
h	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando si la persona jurídica postora cuenta o no con participación extranjera y, de contar con tal participación, que están al tanto que la participación de capital extranjero, en personas jurídicas solicitantes o titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión en el Perú se sujeta al principio de reciprocidad de trato, en aplicación del cual las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas solicitantes de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.	RPJ-6	Obligatorio
i	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPJ-7	Opcional
j	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-8	Obligatorio



SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
k	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado,	RPJ-9	Obligatorio



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

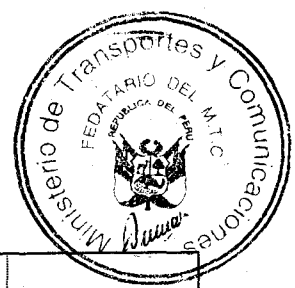


	directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2, de: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.		
I	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que: - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificaciones. En este documento, se manifestará además que: - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPJ-10	Obligatorio
m	Proyecto de Comunicación.	RPJ-11	Obligatorio
n	Carta Fianza Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases. La carta fianza deberá presentarse obligatoriamente en los plazos establecidos para la entrega del Sobre N° 2, en caso contrario el postor será considerado como postor no apto.	RP J-13	Obligatorio
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:			
o	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
p	Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula. En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, <u>caso contrario no se asignará puntaje por residencia.</u>	RPJ-12	Opcional

En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales c) y d) del presente numeral. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.
El cumplimiento referido a que la finalidad u objeto social de la persona jurídica deba contener la prestación del servicio de radiodifusión es exigible sólo respecto de la persona jurídica postora.
- (ii) Por razones sustentadas en fuerza mayor, el representante legal de la persona jurídica podrá suscribir los documentos señalados en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados, directores o miembros del consejo o junta directiva. En este caso, no será necesaria se consigne la huella digital en la Hoja de Datos Personales o aquel documento que así lo requiera.

Handwritten signatures and initials



<p>Presidente del Gobierno Regional, respectivamente, para lo cual deberán presentar:</p> <p><u>Gobiernos Regionales y Municipalidades:</u> Copia de la Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones (legalizada por Notario Público o certificada por el Fedatario del Gobierno Regional o Local, según corresponda).</p> <p><u>Universidades</u> Copia del documento de designación como Rector de la Universidad (legalizada por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad).</p>		<p>Obligatorio</p> <p>Obligatorio</p>
---	--	---------------------------------------

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

i	<p>Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. 	RPJ-9	Obligatorio
j	<p>Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC y en el Decreto Supremo N° 045-2010-MTC. <p>En este documento, manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. 	RPJ-10	Obligatorio
k	Proyecto de Comunicación.	RPJ-11	Obligatorio
l	<p>Carta Fianza</p> <p>Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.</p> <p>La carta fianza deberá presentarse obligatoriamente en los plazos establecidos para la entrega del Sobre N° 2, en caso contrario el postor será considerado como postor no apto.</p>	RP J-9	Obligatorio
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:			
m	<p>Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.</p>		Opcional
n	<p>Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el caso de las universidades nacionales: el lugar indicado en su norma de creación. - Municipalidades y Gobiernos Regionales: la jurisdicción territorial. <p>En caso que se abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia.</p>	RPJ-12	Opcional



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

13.3.2 Sobre N° 3: Propuesta Económica

El Sobre N° 3 contendrá la Hoja de la Propuesta Económica, suscrita por la persona natural postora o el representante legal de la persona jurídica postora, indicando en forma clara el monto de la oferta en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, la localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato PE). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

La oferta económica deberá ser por un monto igual o superior al Monto Base fijado en el ANEXO 1 para cada localidad y banda de frecuencias.

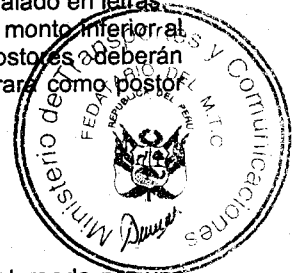
Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

La documentación antes mencionada no es materia de subsanación.

13.3.3. Sobre N° 4: Propuesta Económica en caso de empate

El Sobre N° 4 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato PE-E). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras. Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado. Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre N° 4, en caso contrario se considerará como postor no apto.

La documentación antes mencionada no es materia de subsanación.



14. DE LA CARTA FIANZA

Los postores deberán presentar obligatoriamente en el Sobre N° 2 una Carta Fianza, otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a fin de garantizar la oferta económica.

La Carta Fianza deberá ser por un monto equivalente a dos mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 2, 880.00)

El postor presentará tantas Cartas Fianzas como número de localidades, frecuencias o canales a los cuales está concursando.

El plazo de vigencia de la(s) carta(s) fianza(s) será desde el 08 de abril de 2011 hasta el 08 de julio de 2011 como mínimo, renovable a solicitud del Ministerio.

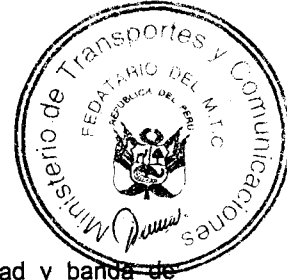
La carta fianza no deberá indicar hora de vencimiento.

Los postores podrán tomar en consideración los formatos RPN-9 o RPJ-13, según corresponda, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos, siempre que garanticen expresamente, la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

15. PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO

15.1 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los Sobres N° 1 y 2 se presentarán en la Mesa de Partes del MTC y los Sobres N° 3 y 4 en el Acto Público Único, en ambos casos en el lugar, fecha y hora señalados en el Cronograma.



Los postores podrán presentar más de una propuesta para la misma localidad y banda de frecuencias, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión¹.

El postor que concurre para varias localidades y bandas de frecuencias, presentará un solo Sobre N° 1, y tantos Sobres N° 2 como número de localidades, frecuencias o canales a las cuales postula en el cual se adjuntará la documentación consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 y 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

Asimismo, presentará tantos Sobres N° 3 (Propuesta Económica) y Sobres N° 4 (Propuesta en caso de Empate) como número de localidades y bandas de frecuencias a los que se presente.

15.2 APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2

En las fechas establecidas para la Evaluación de postores y propuestas contenidas en los Sobres N° 1 y 2, el Comité procederá a la apertura de estos e iniciará la evaluación de los postores así como a la revisión de las propuestas contenidas en los mencionados Sobres verificando, además, que éstos contengan el íntegro de la documentación exigida en el numeral 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica y que esta se haya presentado en la forma y modo establecidos en dichos numerales.

Los documentos presentados no deberán contener errores, borrones, enmendaduras, correcciones, estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado.

El Comité, en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en la página Web del MTC el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados, en este último caso con indicación de las observaciones u omisiones incurridas, las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado en el referido Cronograma.

15.3 ACTO PÚBLICO ÚNICO

La recepción y apertura de los Sobres N° 3 y 4, así como el otorgamiento de la Buena Pro, se realizará en el acto público único que se llevará a cabo en la fecha fijada en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El acto público único será conducido por el Comité en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dichos actos, así como de uno o más representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV y de los Gobiernos Regionales de aquellas localidades consignadas en el **ANEXO 1**, de haberlos designado.

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra y participar en el acto público único son los postores, de ser personas naturales, o los representantes legales, debidamente acreditados, en caso de tratarse de personas jurídicas, y se circunscribirán a los actos materia del Acto Público Único.

Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder simple con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural que postula. Dicho documento será presentado al momento de entregarse los Sobres y quedará en poder del Comité, ante quien se presentará, además, el Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería vigente. En caso de pérdida del mismo, se presentará la constancia de estar tramitando el duplicado de dicho documento.

Iniciado el Acto Público Único, el Presidente del Comité procederá a dar lectura al Acta de Evaluación Final previamente publicada en la página Web del MTC, nombrando a los postores que, como producto de la evaluación efectuada, han sido considerados como no aptos y aptos, sólo estos últimos podrán participar en dicho Acto.

15.3.1 Recepción de Sobres N° 3 y 4

El Presidente del Comité, procederá a llamar a los postores en el orden en el que adquirieron las Bases, quienes presentarán los Sobres N° 3 y 4. Culminada esta llamada se procederá a llamar por segunda vez a los postores que no estuvieron presentes o que no pudieron presentar sus Sobres en la primera oportunidad.

¹ En el **ANEXO 2** se consignan el número máximo de frecuencias o canales que pueden ser asignadas a una persona en una misma localidad y banda de frecuencia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Finalizada la segunda llamada, el Presidente preguntará a la Audiencia si algún postor no ha presentado sus Sobres o si no ha sido llamado. De no presentarse ningún postor a este tercer y último llamado, se dará por concluida la etapa de recepción de Sobres y se iniciará la etapa de apertura de Sobres, luego de ello no se aceptará la presentación de Sobres.

El postor llamado entregará los Sobres N° 3 y 4 al Presidente del Comité, quien verificará que éstos se encuentren correctamente rotulados entregándose al Notario Público a efectos que se asigne, en cada uno de los Sobres, un número de acuerdo a las localidades, en orden alfabético.

Al momento de la presentación de los Sobres se observará lo siguiente:

- De ser el postor persona natural, presentará su Documento Nacional de Identidad.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal presentará su Documento Nacional de Identidad así como la copia simple del documento que acredite su representación.

Los postores podrán designar un representante para la presentación de los Sobres y participación en el Acto Público Único mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público suscrita por el postor, de ser persona natural, o del representante de la persona jurídica postora. En este último caso, se deberá presentar además copia del documento que acredite como tal al representante legal de la persona jurídica postora.

15.3.2 Apertura de Sobres N° 3 y 4

El Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 por localidad y banda de frecuencia, en orden alfabético, sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos.

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las Bases, evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral. En caso contrario, la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma. Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de definir el(los) ganador(es) de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 4 únicamente de los postores empatados, y el Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.3 de las Bases.

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público Único, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.



16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas tendrán el puntaje y ponderación que se indica en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobres N° 1 y 2)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

16.1 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRES N° 1 Y 2)

16.1.1 Evaluación de documentación y postores

El Comité procederá a la evaluación de:

Handwritten signature

Handwritten mark



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- a. La documentación presentada en los Sobres N° 1 y 2 así como de los postores a efectos de verificar que no se incurra en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases.
- b. Los Proyectos de Comunicación, teniendo en cuenta que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la finalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
En tal sentido, el desarrollo del objetivo del Proyecto y el detalle de la programación deberán estar acordes y ser consistentes con la finalidad para la cual se presenta el postor.

Para tal efecto se tendrán en consideración los siguientes criterios²:

- Se entenderá como servicio de radiodifusión comercial, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.

No obstante, en caso el número de horas marcadas con los ítems educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral supere el correspondiente a los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, ello no será materia de descalificación.

- Se entenderá como servicio de radiodifusión educativa, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral de las personas, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.
- Con relación a la música, se considerará como educativa cuando el administrado marque simultáneamente los ítems de música y cultura, o alternativamente, en el rubro "Notas adicionales" se especifique que se transmitirá música clásica, ópera, opereta y folclore nacional.
- En caso que la transmisión sea menor de las horas indicadas en el Proyecto de Comunicación, tal circunstancia deberá ser indicada en el rubro de "Notas Adicionales".

No será materia de evaluación la información que se consigne en los ítems V y VI del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-7 y RPJ-11 respectivamente).

- c. La ubicación de la planta transmisora será evaluada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones de acuerdo a la documentación presentada por los adjudicatarios en el numeral 21.2.

16.1.2 Subsanación de documentos:

El Comité a través de la página Web del MTC pondrá en conocimiento del postor la observación en la que se hubiere incurrido así como el sustento correspondiente lo cual constará en el Acta de Evaluación del Comité. En este caso el postor será considerado como Observado.

La carta fianza solo es materia de subsanación si ha sido presentada en el Sobre N° 2 en las fechas previstas para su entrega (Del 14 al 16 de febrero de 2011).

El plazo máximo para efectuar la subsanación correspondiente es el señalado en el cronograma indicado en el numeral 4 de las Bases.

² Estos criterios son los mismos que aplica la Dirección General para la revisión de los proyectos de comunicación en los procedimientos de otorgamiento de autorización a solicitud de parte.



La subsanación se realizará mediante escrito, adjuntando el documento que levanta la observación efectuada por el Comité, el cual será presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, dentro del horario de atención de dicha dependencia (de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.).

Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica (RPJ-7) o de la persona natural (RPN-4) que postula, para realizar las subsanaciones que se requieran.

16.1.3 Postores considerados como Aptos, Observados y No Aptos

16.1.3.1 Postor Apto

El Comité considerará como postor apto a aquel que haya pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación.

16.1.3.2 Postor Observado

El Comité considerará al postor observado cuando:

- a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases, y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión, así como otras que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público o que el objeto social, fines u objetivos no estén acordes con la modalidad y banda del servicio de radiodifusión para el cual postula.
- b. Se tenga conocimiento que la información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- c. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula, considerando lo señalado en cuanto a los Proyectos de Comunicación para la postulación en la finalidad comercial.
- d. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

16.1.3.3 Postor No Apto

Se considerará postor no apto a aquel que no hubiera cumplido dentro del plazo establecido en las Bases, con la subsanación exigida por el Comité, o que esta no hubiera levantado dichas observaciones. Asimismo, se considerará postor no apto si la carta fianza no es presentada en el Sobre N° 2 en las fechas previstas para su entrega (Del 14 al 16 de febrero de 2011).



16.1.4. Otorgamiento de puntaje

(a) CRITERIOS:

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

- Por antigüedad del expediente

Se otorgará puntaje a los postores que hayan presentado solicitudes de autorización en la misma localidad y banda de frecuencias para la cual concursan, para lo cual deberán presentar las constancias indicadas en los numerales 13.3.1.1, acápite k), 13.3.1.2, acápite p) ó 13.3.1.3, acápite n).

Las constancias que para el efecto expida la Dirección General no considerarán aquellas solicitudes declaradas en abandono o denegadas, salvo que la denegatoria se sustente en el hecho que las autorizaciones para la banda y localidad serán otorgadas por Concurso Público, y consignarán como período de antigüedad que corresponde, computando desde la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento de autorización hasta la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral que señala que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
----------------	---	--------

Handwritten signature and initials



15	Sin solicitud o con solicitud menor o igual a "1"	0
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	4
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	8
	Mayor a "5" y menor o igual a "7"	12
	Mayor a "7"	15

- Por el lugar de residencia:

Se otorgará puntaje a quienes hayan presentado los documentos indicados en los numerales 13.3.1.1, acápite l), 13.3.1.2, acápite q) ó 13.3.1.3, acápite o), cuando corresponda, considerando lo siguiente:

- Que el lugar de residencia del postor se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
- Que en el Proyecto de Comunicación se establezca que un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse será con contenido local.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Residente con más del 30% de programación local	15
	Residente	10
	No residente	0

- Por finalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Finalidad Educativa	15
	Finalidad Comercial	0

(b) PUNTAJE TOTAL:

El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE SOBRES N° 1 Y 2 = ANTIGUEDAD + RESIDENCIA + FINALIDAD
--

16.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 3).

El Comité evaluará que las propuestas económicas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 13.3.2 de las Bases, En caso contrario la propuesta será declarada **no válida** procediéndose a la **descalificación** del postor.

El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

$$P = (PMPE \times OE) / OM$$

Donde:

- P = Puntaje de la propuesta económica
OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
OM = Monto de la mayor propuesta económica de la localidad
PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

17. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje de los Sobres N° 1 y 2 y puntaje del Sobre N° 3, según la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{PUNTAJE SOBRES N° 01 Y 02} + \text{PUNTAJE SOBRE N° 03}$$

El orden en que han quedado calificados los postores según la localidad y banda de frecuencias concursada constituirá el Cuadro de Mérito Final y que servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro y asignación de las frecuencias o canales correspondientes, conforme a la disponibilidad de frecuencias del ANEXO 1, la que será otorgada en el Acto Público Único y dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

En dicho Acto Público Único, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias o canales que les serían asignados.

De producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de las frecuencias o canales se efectuará mediante sorteo.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará consentido o firme administrativamente cuando no se haya formulado impugnación a la misma o esta haya sido desestimada, conforme lo señalado en el numeral 19 de las Bases.

18. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO Y DE LAS FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

18.1 DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité declarará desierto el concurso para una determinada localidad y banda de frecuencias, dejando constancia de ello en el Acta levantada por el Notario Público en el Acto Público Único, en los siguientes casos:

- Quando no se hayan presentado postores.
- Quando no haya ningún postor apto.
- Quando no haya ningún postor calificado.
- Quando no haya ninguna propuesta económica válida.

En caso que el Concurso Público para una determinada localidad y banda de frecuencias deba ser declarado desierto como consecuencia que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases, dicha declaratoria corresponderá a la Dirección General, mediante Resolución Directoral.

18.2 FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

Las frecuencias y canales no asignados serán adjudicados en un nuevo concurso público.

19. DE LAS IMPUGNACIONES

- 19.1 Sólo será materia de impugnación la descalificación del postor, así como la determinación de postor no apto, y el otorgamiento de la Buena Pro, a través del Recurso de Apelación correspondiente.

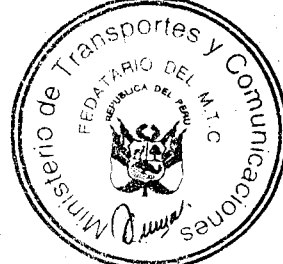


[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



La devolución de cualquiera de los Sobres presentados imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

- 19.2 El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del Acto Público Único y presentado a través de la Mesa de Partes del MTC. La presentación del recurso fuera del plazo señalado no podrá ser subsanada.
- 19.3. El recurso será autorizado por letrado y consignará el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones a que hubiere lugar. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de incurrirse en la omisión de algún requisito, el Comité, dentro de los dos (02) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción del recurso, requerirá la correspondiente subsanación otorgando al impugnante un plazo de dos (02) días hábiles para tal efecto, al que se le adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-5 y RPJ-8**, según corresponda, o en el recurso presentado, en caso de ser distinto.

- 19.4 Vencido los plazos antes mencionados, con la subsanación requerida o sin ella, el Comité elevará el recurso al Viceministro de Comunicaciones, quien lo resolverá dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de los referidos plazos, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso alguno.
- 19.5 El recurso será declarado improcedente en caso de haberse presentado fuera del plazo señalado en el numeral 19.2 y será declarado inadmisibile en caso de no contar con firma de abogado o no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no se haya cumplido con subsanar la omisión dentro del plazo indicado en el numeral 19.3.
- 19.6 De declararse fundado el recurso, la respectiva resolución señalará la etapa a la cual deberá retrotraerse el Concurso Público.
- 19.7 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 19.8 En caso que la impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su notificación conforme lo dispuesto en el numeral precedente, el Comité oficiará poniendo en conocimiento los resultados de la impugnación planteada, e indicando día, hora y lugar donde se llevará a cabo el Acto Público que corresponda.

Dicho oficio será remitido a las personas calificadas en la localidad y banda impugnada que no hayan retirado sus sobres, así como a aquellas cuyos recursos fueron declarados fundados, al domicilio señalado en:

- Los formatos **RPN-5** o **RPJ-8** o en el escrito de descargos, de haberse efectuado, para aquellas personas que no formularon impugnación siempre que no hubiesen retirado sus sobres.
- Los recursos de impugnación, en caso de aquellas personas que formularon impugnación.

Asimismo, será publicado en la Web del Ministerio (www.mtc.gob.pe).

20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2 de las Bases, sin que se haya interpuesto impugnación alguna, se procederá a publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, el Aviso con la relación de los ganadores de Buena Pro, así como la relación de las bandas de frecuencias y localidades en las cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto.

De formularse impugnaciones y ser estas desestimadas, los resultados de la Buena Pro serán publicados dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo el último recurso impugnativo presentado en la localidad, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y uno de circulación nacional.

Igualmente, se publicarán los Avisos antes mencionados en la web del MTC, así como el cuadro de méritos parciales y finales de los adjudicatarios de la Buena Pro en cada localidad y banda de frecuencias concursada.



21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:

21.1 Efectuar el pago de la propuesta económica ofrecida dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del requerimiento efectuado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones. El referido pago será considerado como pago por Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:

- En efectivo directamente en el Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de La Nación y el MTC – Sector Comunicaciones (pago en base de datos), señalando el Número de Transacción 9170 e indicar el número de RUC o DNI de la persona natural o jurídica que obtuvo la Buena Pro; o
- Directamente en Tesorería del MTC. El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del MTC.

21.2 Presentar, dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del requerimiento efectuado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, una solicitud simple indicando que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Viceministerial de autorización, adjuntando la documentación, que a continuación se detalla:

- a. Copia del recibo de pago por publicación de la Resolución Viceministerial.
- b. Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
El perfil deberá consignar la ubicación y coordenadas geográficas de la planta transmisora. En caso que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones verifique discrepancia entre su ubicación y las coordenadas geográficas, deberá procederse a su subsanación, considerando las coordenadas geográficas indicadas en el plano.
- c. Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.
En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea una escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala.
Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC y 045-2010-MTC.
En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.
- e. Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.
- f. De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, con excepción de las personas a que se refiere el numeral 13.3.1.3 de las Bases, remitirá además:
 - i. Copia Literal de la Ficha o Partida Registral donde consta la designación del gerente, apoderados, directores, miembros del consejo directivo o junta directiva, nacionales o extranjeros.
 - ii. Copia simple del instrumento legal donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda.
 - iii. De contarse con participación extranjera, se presentará, copia, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC del documento donde se describan los

